

## ANEXO QUE SE CITA

## Descripción

Autor: Lucas Giordano.  
 Título: «El centauro eurito» Técnica: Oleo sobre lienzo.  
 Medidas: 1,08 x 2,08 metros.  
 Epoca: Siglo XVII.  
 Escuela: Italiana.

- 20119** RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «Eolo, Dios del Viento», de Lucar Giordano.

Vista la petición formulada por doña Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «Eolo, Dios del Viento», cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 18 de mayo de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

## ANEXO QUE SE CITA

## Descripción

Autor: Lucas Giordano.  
 Título: «Eolo, Dios del Viento». Técnica: Oleo sobre lienzo.  
 Medidas: 0,98 x 1,39 metros.  
 Epoca: Siglo XVII.  
 Escuela: Italiana.

- 20120** RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «Tapiz gótico», anónimo de escuela flamenca.

Vista la petición formulada por doña Mercedes Falcó Anchoarena y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «Tapiz gótico», cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 18 de mayo de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

## ANEXO QUE SE CITA

## Descripción

Autor: Anónimo.  
 Título: «Tapiz gótico»  
 Técnica: Tapicería.  
 Medidas: 3,81 x 5,85 metros.  
 Epoca: Siglo XV.  
 Escuela: Flamenca.

- 20121** RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «Perseo vencedor de Medusa», de Lucas Giordano.

Vista la petición formulada por doña Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «Perseo vencedor de Medusa», cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 18 de mayo de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

## ANEXO QUE SE CITA

## Descripción

Autor: Lucas Giordano.  
 Título: «Perseo vencedor de Medusa».  
 Técnica: Oleo sobre lienzo.  
 Medidas: 1,08 x 2,09 metros.  
 Epoca: Siglo XVII.  
 Escuela: Italiana.

- 20122** RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor del castillo y murallas de Santa Catalina, en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor del castillo y murallas de Santa Catalina, en Málaga, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.